ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo

Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto al suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de este recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

Ubicación

Calle 35 S/N , Colonia Santa Ana CP: 97780. Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$21,169,922.04
Población objetivo	$21,169,922.04
Muestra auditada	$12,895,583.68

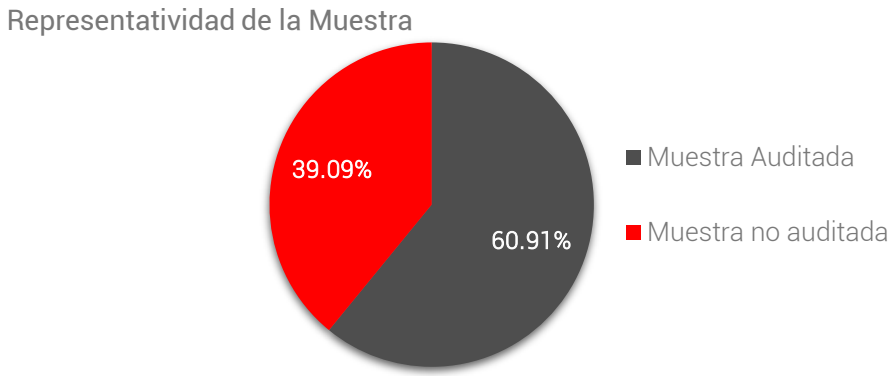

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Flores Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (entradas y salidas de almacén), en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que difunde el presupuesto de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se

detectaron pagos por $28,234.40 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de mayo a septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada al haberlos registrado en la cuenta (1211) correspondiente al concepto señalado, no proporcionó el contrato que así lo acredite ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); asimismo, del propio concepto se aprecia que los motivos de pago corresponden a diversos servicios con probables proveedores, de los cuales no se aportó información y documentación que acredite que los servicios se efectuaron y recibieron como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, CFDI, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de los servicios efectuados, relación del vehículo o vehículos con los que se dieron los fletes acompañado de reporte fotográfico de éstos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, según corresponda al tipo de gasto efectuado, situación que deberá aclarar la entidad y proporcionar el soporte del gasto efectuado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente, se detectó la falta de registro contable y entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" por $1,404.50 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia, registro contable, entero y pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni proporcionó los estados de cuenta bancarios del mes de agosto con número de cuentas [redacted] y [redacted] que permitan confirmar los importes registrados y pagados en dicho mes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprobado	ISR Retenido	Importe
3.1	C00439	14/05/2021	$880.65	$30.45	$850.20
3.2	C00443	03/05/2021	$3,604.79	$204.79	$3,400.00
3.3	C00447	04/05/2021	$933.85	$33.85	$900.00
3.4	C00457	07/05/2021	$827.01	$27.01	$800.00
3.5	C00461	11/05/2021	$3,604.79	$204.79	$3,400.00
3.6	C00474	14/05/2021	$2,243.15	$117.65	$2,125.50
3.7	C00494	24/05/2021	$1,094.11	$44.11	$1,050.00
3.8	C00517	31/05/2021	$1,637.59	$78.89	$1,558.70
3.9	C00559	04/06/2021	$933.85	$33.85	$900.00
3.10	C00575	16/06/2021	$2,643.25	$143.25	$2,500.00
3.11	C00590	21/06/2021	$1,094.11	$44.11	$1,050.00
3.12	C00611	29/06/2021	$1,094.11	$44.11	$1,050.00
3.13	C00675	17/07/2021	$1,094.11	$44.11	$1,050.00
3.14	C00755	14/08/2021	$1,574.88	$74.88	$1,500.00
3.15	C00779	20/08/2021	$2,508.72	$108.72	$2,400.00
3.16	C00818	27/09/2021	$933.85	$33.85	$900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprobado	ISR Retenido	Importe
3.17	C01090	01/12/2021	$1,468.04	$68.04	$1,400.00
3.18	C01109	17/12/2021	$1,468.04	$68.04	$1,400.00
		Total	$29,638.90	$1,404.50	$28,234.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por $56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) (importe que incluye un pago duplicado por $28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) como se indica en la tabla) en los meses de septiembre y octubre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el control de salidas del almacén de los bienes, bitácora y/o reporte del uso o utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el recurso pagado doblemente por $28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
4.1	C00798	17/09/2021	$28,000.00
	C00851	01/10/2021	$28,000.00
		Total	$56,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por $270,608.22 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, septiembre y noviembre de 2021 a los proveedores relacionados en la tabla, por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó registros de entradas y salidas del almacén de los bienes, reportes del uso o utilidad dado a los bienes, bitácora de los domicilios o ubicaciones donde fueron instalados o utilizados los materiales adquiridos (medidores de agua potable y material de plomería), reporte fotográfico de los bienes y de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago, objeto y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
5.1	C00484	15/05/2021	[redacted]	$37,855.44
5.2	C00954	03/11/2021		$18,565.80
5.3	C00029	05/01/2021		$29,507.37

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
5.4	C00350	09/04/2021	[redacted]	$13,037.83
5.5	C00941	05/11/2021	[redacted]	$25,931.94
5.6	C00180	22/02/2021	[redacted]	$22,120.88
5.7	C00455	05/05/2021	[redacted]	$20,024.24
5.8	C00834	24/09/2021	[redacted]	$19,088.57
5.9	C00424	29/04/2021	[redacted]	$20,809.60
5.10	C00417	28/04/2021	[redacted]	$12,372.51
5.11	C00270	17/03/2021	[redacted]	$20,884.64
5.12	C00829	24/09/2021	[redacted]	$30,409.40
			Total	$270,608.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por $114,399.99 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de honorarios por servicios profesionales registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de los servicios pagados, acompañado de los documentos que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de conformidad al concepto facturado, tampoco acreditó

la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, objeto y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, por la póliza C00418 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (punto 6.4), tampoco proporcionó el estado de cuenta bancario del mes de agosto con número de cuenta [redacted] que permita confirmar los importes registrados y pagados en dicho mes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00008	06/01/2021	$14,299.99
6.2	C00194	26/02/2021	$14,300.00
6.3	C00276	19/03/2021	$14,300.00
6.4	C00418	28/04/2021	$14,300.00
6.5	C00516	19/05/2021	$14,300.00
6.6	C00626	02/07/2021	$14,300.00
6.7	C00690	23/07/2021	$14,300.00
6.8	C00734	09/08/2021	$14,300.00
		Total	$114,399.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por $104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita acreditar que se recibieron los servicios por los que pagó, ni acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe un contrato en su representación y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó informes, carpetas o expedientes de los estudios y servicios pagados, acompañado de los documentos que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables establecidos en la cláusula primera del contrato (bitácoras o registros de las visitas mensuales realizadas, escritos en los que informe las supervisiones efectuadas, el programa de supervisión y los proyectos gestionados para las obras) y que éstos fueron presentados ante el órgano directivo de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00859	07/10/2021	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la exploración, conducción y distribución correspondiente al mes de septiembre de 2021	$34,800.00
7.2	C00988	12/11/2021	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la exploración, conducción y distribución correspondiente al mes de octubre de 2021	$34,800.00
7.3	C01093	24/12/2021	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la exploración, conducción y distribución correspondiente al mes de noviembre de 2021	$34,800.00
			Total	$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 8.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad, de las retenciones de impuestos sobre la nómina por $313,627.13 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117- Impuesto Sobre la Nómina" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago a la AAFY. De igual manera, se detectó en las pólizas contables la falta de registro de los momentos contables del gasto, no proporcionó justificación del motivo por el cual no se llevaron a cabo dichos registros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00005	31/01/2021	$25,549.87
8.2	D00014	28/02/2021	$25,362.74
8.3	D00022	31/03/2021	$27,096.18
8.4	D00028	30/04/2021	$24,942.04
8.5	D00037	31/05/2021	$26,510.47
8.6	D00044	30/06/2021	$24,930.55
8.7	D00052	31/07/2021	$27,273.91
8.8	D00057	23/08/2021	$26,999.52
8.9	D00068	30/09/2021	$24,519.36
8.10	D00074	31/10/2021	$27,128.36
8.11	D00084	30/11/2021	$24,892.91
8.12	D00090	31/12/2021	$28,421.22
		Total	$313,627.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por $446,661.64 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido no enterado al SAT
9.1	Enero	$45,590.88
9.2	Febrero	$46,369.39
9.3	Marzo	$44,973.42
9.4	Abril	$44,267.50
9.5	Mayo	$46,480.10
9.6	Junio	$44,186.68
9.7	Julio	$45,515.28
9.8	Agosto	$48,110.30
9.9	Diciembre	$81,168.09
Total cuenta 2117-01		$446,661.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del

Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y póliza de registro contable generada del sistema de contabilidad, se detectó en la cuenta contable "1131-01-023 Junta de Agua Potable (JAPAY) (SIC Anticipo a Proveedores)" la cancelación total del saldo inicial del ejercicio 2021 por $102,074.08 (CIENTO DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), efectuados en el mes de febrero del mismo año, la cancelación se registró con la póliza diario D00013 de fecha 28/02/2021; la entidad fiscalizada no proporcionó política de contabilidad para la depuración y cancelación de saldos y el Acta del Consejo Directivo que la autorizó, nota a los estados financieros donde se presentó como parte de la Cuenta Pública, documento en el que informe el motivo que justifique y aclare la cancelación del monto referido y que al 31 de diciembre de 2021 se presente sin saldo por cobrar o recuperar, derivado a que refiere a un anticipo otorgado (cuenta 1131-01), documento que justifique la obligación de cobro, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00013	28/02/2021	$100,000.00
10.2	D00013	28/02/2021	$2,074.08
		Total	$102,074.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 43, 46 fracción I inciso g y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracciones II y III, 10

fracciones II y III de la Ley Crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

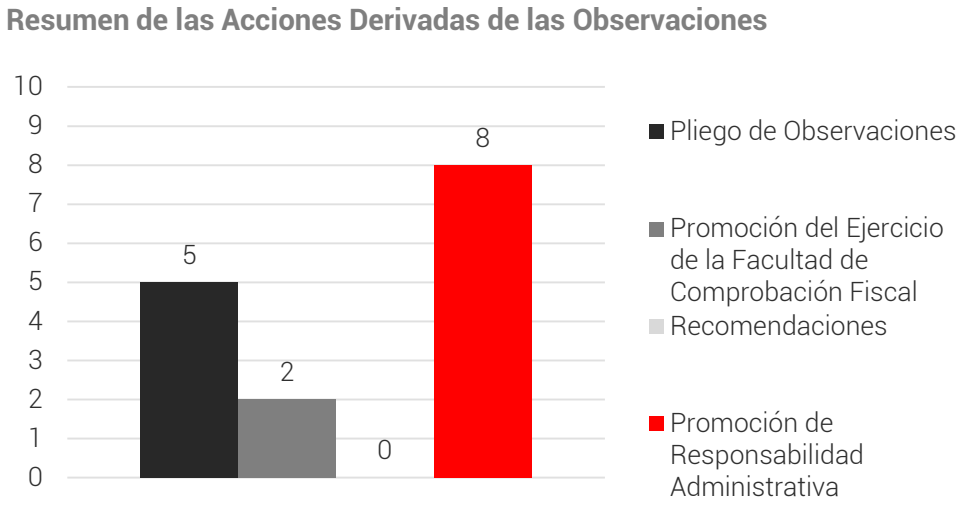

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $647,482.29 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones

importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.